

Persecución y expulsión de los judíos: Fuentes históricas y literarias en la península Ibérica (siglos XIV-XV)

Persecution and Expulsion of the Jews: Historical and Literary Sources from the Iberian Peninsula in the Fourteenth to Fifteenth Centuries

Santiago López Rodríguez
Universidad de Extremadura
<http://orcid.org/0000-0001-5021-4726>
sanlopezr@unex.es

Recibido: 09-03-2017; Revisado: 26-06-2017; Aceptado: 05-07-2017

Resumen

La persecución y ulterior expulsión de los judíos en la Península Ibérica se articuló en un proceso tripartito: persecución, segregación y expulsión. Si bien ni España ni Portugal son un caso excepcional en implementar estas medidas, la peculiaridad consiste en su tardía implantación respecto a otros países de Europa, aunque ya existía previamente un antijudaísmo ampliamente difundido no sólo entre las capas populares, como muchas veces se cree, sino también entre personas influyentes y relevantes. El presente artículo recoge estos testimonios, fuentes de enorme importancia para la comprensión de una época en la que se inicia el proceso de creación del Estado moderno basado en el lema: *cuius regio eius religio*.

Palabras clave: Antijudaísmo, expulsión de los judíos, repercusiones, exilio de los judíos ilustres, monarquía hispánica y portuguesa.

Abstract

The prosecution and later expulsion of the Jews in the Iberian Peninsula took place in a threefold process: prosecution, segregation and expulsion. Despite the fact that neither Spain nor Portugal were an exceptional case when it came to the implementation of these measures, the special feature consisted in its late establishment when compared to other countries in Europe, although there was previously a widespread anti-Judaism not only among the popular strata, as is commonly believed, but also among influential and relevant personalities. The following article gathers these testimonies, sources of great importance in order to understand the historical period in which the beginning of the Modern State is forged based on the motto: *cuius regio eius religio*.

Keywords: Anti-Judaism, Expulsion of Jews, Repercussions, Exile of Distinguished Jews, Hispanic and Portuguese Monarchy.

1. INTRODUCCIÓN

La Península Ibérica no fue ajena al contexto internacional de represión y expulsión de las minorías en Europa en aras de un proyecto de modernización que buscaba la integración de todos los elementos de las sociedades feudales hasta entonces desvinculados. Es evidente que este proceso tuvo que dejar su huella en la opinión de los autores contemporáneos; testigos magníficos de una época en la que se observan un amplio abanico de opiniones respecto a la «cuestión judía». Es el objetivo de este artículo seleccionar un extenso elenco de autores y fuentes primarias que nos permitan comprender cuál era la opinión que se tuvo de este significativo acontecimiento y vislumbrar, aunque sea de forma sintetizada, cuáles fueron las consecuencias, en términos generales, más importantes de la expulsión.

A través de los testimonios y escritos comprobamos que no existía un pensamiento uniforme de cuáles eran los motivos o razones que justificaban este proceso de segregación, pero sí queda patente como el antijudaísmo no se daba solamente en las clases populares iletradas sino que personajes influyentes de la vida política de la época cargaban las tintas contra los judíos bien por convicción, bien por razones menos nobles; dentro de este grupo encontramos a autores como: Vicente Ferrer, Pedro López de Ayala, Pablo de Santa María o Antón de Montoro. Sin embargo, no faltan literatos que se muestran contrarios a estas medidas y documentan la crueldad de la expulsión, por citar algunos: García de Resende, Damião de Góis, Jerónimo Osório y Fernando Continho.

No debemos olvidar que la integración de los judíos supuso uno de los objetivos ostensiblemente más problemáticos para las sociedades premodernas por varios motivos: su religión (razón primordial de diferenciación dentro de una cultura caracterizada por la hegemonía absoluta del cristianismo con lo que ello conlleva: la mayor parte de los patrones de comportamiento), el separatismo social y su estratificación profesional (y social) diferente de los grupos cristianos (KARADY, 2000). A esto hay que sumarle los usos interesados del antijudaísmo —posibilidad siempre abierta de canalización del descontento social de las capas populares— que será reavivado en Castilla en la coyuntura de crisis del siglo XIV además de convertirse en un eficaz instrumento de propaganda y legitimación para los Trastámara. Por otro lado, en Portugal observamos que la política de tolerancia y protección de la dinastía de Avis tornó en los últimos años del siglo XV, en parte por influencia de los Reyes Católicos, en medidas represivas con los mismos perniciosos resultados.

2. EL ANTIJUDAÍSMO PREVIO A LOS DECRETOS DE EXPULSIÓN

Desconocemos cuándo llegaron a la Península Ibérica los primeros judíos, pero sabemos que en el siglo IV d.C. eran ya numerosos y que desde los primeros concilios de Toledo se les prohíbe «tener mujeres, mancebas o esclavas cristianas» (WALKER, 2004: 25), que además el IV Concilio, presidido por San Isidoro de Sevilla en el año 633, obliga separar los hijos de los padres para ser educados en

el cristianismo (canon 60), y que incluso se pide su expulsión e incautación de bienes el año 694 en el XVIII Concilio «para que con la pobreza, sintiesen más el trabajo». Durante la consolidación teológica del cristianismo (siglos IV-VII d.C.), el antijudaísmo se convierte en dogma como se observa en los escritos polémicos de los padres de la Iglesia. Estos tendían a aislar a los judíos de la sociedad cristiana por considerar al pueblo judío como «Pueblo Testimonio» que habían perdido la gracia divina (y por consiguiente dejaban de ser el «Pueblo Elegido») tras la crucifixión de Jesús, el Mesías.¹ Los judíos pasan a convertirse en un pueblo maldito y ciego que fue incapaz de reconocer la llegada del Hijo de Dios (KRELL, 2014: 15-68).

Hubo ya quema de hebreos en el reinado de Ramiro I (s. IX) y en el Fuero de Sepúlveda (1076) se establece que si un cristiano mata a un judío debe pagar cien maravedíes de multa, pero si es el judío quien mata a un cristiano el judío es condenado a muerte y sus bienes confiscados. A las medidas adoptadas por la Corona de Castilla, siguieron las de Navarra a instancias del franciscano Pedro Olligoyen con asaltos a las aljamas por los préstamos y elevados intereses. Y, por si fuera poco, la aparición de la Peste Negra en el siglo XIV aumentó el antijudaísmo por toda Europa.²

Contra lo que pueda creerse, el antijudaísmo no era fruto de masas populares incultas, antes bien al contrario, fueron numerosos los «hombres formados» que, bien por propia conciencia cristiana, bien por hacerse con el favor popular, llevaron a cabo una constante política de acoso hasta culminar con el famoso decreto de expulsión de los Reyes Católicos y del rey Dom Manuel. Veamos algunos de ellos.

A finales del siglo XIV, Pedro López de Ayala, en su *Rimado de Palacio*, carga ya las tintas contra los usureros en el pecado de avaricia, que no son otros que los judíos:

1 El término hebreo *mashiaj* significa «El Ungido» y hace referencia a las cualidades sobrehumanas que elevaban al personaje a una categoría por encima de los demás. Este concepto no tiene por qué aparecer en el sentido de Redentor o Salvador, puede utilizarse (en minúscula) para definir a una persona de atributos excelsos que mira por el bien de su pueblo. Existen diferencias notables entre el mesianismo judío y el cristiano: a diferencia del cristianismo en el que la idea mesiánica es un pilar fundamental de la religión, en el judaísmo, existe un cierto «vacío» respecto a los detalles escatológicos y es cuestionable que se sitúe a la altura de otros principios esenciales como el monoteísmo o la autoridad de la Torá. La cuestión mesiánica es un punto de escisión fundamental entre ambas religiones. Para el concepto de mesianismo véase ALONSO (2000).

2 En el presente artículo se precisa la diferencia entre los conceptos de antijudaísmo y antisemitismo por considerarlo fundamental ya que muchas veces son erróneamente utilizados. Siguiendo la teoría de Hannah ARENDT (2006) el antisemitismo no existe prácticamente hasta mediados del siglo XIX, esto es porque, aunque la historia del odio al judío es larga, según la visión cristiana la conversión al credo cristiano «purificaba» por lo que no se trata de una cuestión racial hasta esta fecha. Se desestima así la teoría de otros autores como la defendida por FRIEDLÄNDER (2004) que considera que, si bien en el plano cultural se empieza a detectar la formación de un verdadero mito negativo en el mundo helenístico o romano, no es hasta la aparición del cristianismo cuando se materializa y nace el «antisemitismo». Según palabras del propio autor: «El primero sería una hostilidad con respecto a los judíos, semejante a la que puede experimentarse con respecto a cualquier pueblo como consecuencia de tensiones sociales diversas. El otro tiene un elemento patológico, el primero es esporádico y no organizado y el segundo, debido a la intervención de la Iglesia, adoptará «un carácter oficial, sistemático y coherente que siempre le faltó al primero» (p. 18). De cualquier forma, no se podría jamás hablar de antisemitismo romano o helenístico como aparece en ciertas obras divulgativas, como es el caso del libro de CÉSAR VIDAL (2016).

E a este pecado s' cuenta la fea usuría
e las fuerzas e furtos e toda robería
echar los grandes pechos, falsa mercaduría,
aquí son abogados en esta cofradía.
Por aqueste pecado fue vendido el Señor
por los treinta dineros de Judas el traidor
Esta trae los pechos en los pueblos cuitados,
monedas, alcabalas, empréstitos doblados,

Benedicto XIII, el famoso Papa Luna, publica sendas bulas contra los judíos, una el 11 de mayo de 1413 en cuyo artículo 6º disponía:

Que ningún judío pueda ser médico cirujano, tendero, droguero, proveedor ni casamentero [...] ni las judías ser parteras, ni tener amas de cría cristianas; ni los judíos servirse de los cristianos, ni vender a éstos ni comprar de ellos algunas viandas, ni concurrir con ellos a ningún banquete, ni bañarse en el mismo baño, ni tener mayordomos ni agentes de los cristianos, ni aprender en las escuelas de éstos alguna ciencia, arte u oficio (RODRÍGUEZ DE CASTRO, 1781: 223).

La otra, el 15 de julio de 1415, aconsejado por su médico, precisamente un judío converso, Jerónimo de Santa Fe. En ella Benedicto XIII concede de manera vitalicia al converso judío Fernando de Çaragoça, laico de la diócesis de Toledo, para que pueda sustentar su familia, esposa y prole, ciertas rentas anuales (hasta 30 florines de Aragón), provenientes de viñas, campos y olivares, que pertenecen a la sinagoga mayor de Maqueda, diócesis de Toledo, la cual, según las constituciones papales debe ser clausurada. En previsión de esta eventualidad los judíos revendieron los bienes de la sinagoga y enajenaron sus muebles y objetos preciosos con el fin de que no pudieran pasar a manos cristianas (CUELLA, 2009: 402).

La llamada Disputa de Tortosa, aunque terminó en San Mateo (Castellón), propició la conversión de los judíos y la transformación de sus sinagogas en iglesias. Muchos conversos participaron del favor real con altos puestos en la administración, pensiones sobre rentas eclesiásticas, cargos dirigentes en las poblaciones e, incluso, el estado clerical. Los que no se convirtieron fueron reducidos por el Papa a un proceso de reclusión en guetos cuya medida más grave fue la de hacer vivir a la población judía en barrios exclusivos y cerrados.³

Coincidiendo en el tiempo, el famoso predicador valenciano Vicente Ferrer, que medió en favor de Fernando de Antequera para la sucesión de la corona de Aragón a la muerte de Martín el Humano, logró, cuando no la expulsión de judíos en muchos lugares de Castilla, sí la segregación. Paralelamente en Valladolid se prohibía todo contacto entre ambas comunidades, obligándoles a vivir en barrios separados, a diferenciarse en el vestir, a utilizar el pelo largo y a dejarse la barba.

³ Encontramos a principios del siglo xv, en Castilla, varias disposiciones promulgadas en 1412 (leyes de Ayllón) por la reina doña Catalina, posiblemente por influencia del mencionado Vicente Ferrer, que constituyen un hito decisivo en la discriminación legal de los hebreos. Una de estas medidas era la de llevar cosida en la ropa una rodela bermeja como símbolo distintivo.

Actuaba bajo el principio de conversión o segregación sembrando una violencia ideológica que explica lo sucedido en Toledo.⁴

Escribiendo hacia 1500 el autor de las *Cosas sacadas de la «Crónica de Don Juan II»*, probablemente converso, describió así el paso del predicador dominico por Castilla:

Y fue así que un frayle de la orden de San Francisco, natural de Valencia, llamado Fray Vicente, de muy santa vida y cuya fama de sanctidad y letras era muy grande, venido a Castilla, fue rogado por la Reyna y el Infante quisiesevernir a Ayllón donde ellos estaban. Cuyas predicaciones hizieron mucho fruto, y entre otras notables cosas que este santo frayle amonestó, fue que se mandasen apartar los judíos e moros porque de su continua conversación con los christianos se seguían grandes daños, principalmente con los nuevamentconvertidos a nuestra Santa Fe. [...] Oý yo decir a mi agüelo que este mesmo frayle avía sido causa de la gran matança de los judíos en Toledo, quando el molíno que dizen del Degolladero cobró aquel nombre por la carnerería que allí se hizo principalmente de nueve o diez judíos con mugeres y hijos, los más ricos de la cibdad, cuyas cabeças se cortaron sobre la canal del molino. Cosa dolorosa de ver, moler la rueda con sangre de hombres en lugar de aguas (MACKAY y SHERMAN, 1981: 5-6).

Es posible que la noticia sea falsa, pero el trasfondo religioso, perceptible en las predicaciones de Vicente Ferrer a comienzos de siglo, recogía muchos de los milagros que hablaban siempre de la maldad de los judíos en las *Cantigas de Santa María*, aspecto bien tratado por FIDALGO FRANCO (1996), o que premiaban a los conversos (cantiga 89).

En certera expresión de Nirenberg, la predicación de Ferrer hizo arraigar la idea de segregación como «the central metaphor of a well ordered society», sobre todo para evitar el contacto sexual entre cristianos y judíos (NIRENBERG, 2002: 1081).

Es verdad que las predicaciones del valenciano perseguían una reforma de la vida y costumbres sociales, pero no es menos cierto que ciertas autoridades locales y el poder real se sirvieron de ellas para controlar y alterar la sociedad conforme a sus propios intereses.

Así pues, desde comienzos del siglo xv, la situación de los judíos se deteriora progresivamente hasta llegar al edicto de expulsión en el año 1492 con resultados nefastos en la sanidad (la medicina estaba prácticamente en manos de los judíos), en la economía (expertos en las finanzas y la recaudación de impuestos) y en la convivencia: los conversos comenzaron a ser odiados también por su rápida promoción social y por la crueldad contra sus antiguos compañeros de raza y creencias.

Son notorios los casos de Pablo de Santa María, contemporáneo de Benedicto XIII, consejero de Enrique III de Castilla, obispo de Burgos,⁵ que en su *Scrutinium Scripturarum contra perfidiam iudaeorum* arremete duramente contra los judíos. Con

4 Podemos resumir el proceso de persecución y expulsión de los judíos en tres fases: primera, utilizar medidas discriminatorias para «invitar» a los judíos a la conversión, segunda, la segregación, para así evitar el contacto entre conversos y judíos y, por último, la expulsión.

5 Sus hijos Alfonso y Gonzalo fueron también obispos de Cartagena y Plasencia, respectivamente. Su esposa, sin embargo, permaneció fiel a sus creencias.

la *Ordenanza sobre la prisión de los judíos o de los moros* trataba de poner al pueblo hebreo fuera de la ley y reducirlo a la miseria negándole toda personalidad, toda jurisdicción e incluso el derecho de ejercer profesiones en las que había brillado particularmente, como la medicina, la cirugía, la droguería o el comercio. Y por si esto no bastara, agregó la prohibición de visitar y asistir a los enfermos cristianos, de cambiar de domicilio, de emigrar, de emplear el «Don» delante del nombre, de llevar vestidos de cierto valor y de afeitarse la barba o cortarse los cabellos.

Alonso de Cartagena, hijo de Pablo de Santa María, por razones personales obvias, dada su condición de cristiano nuevo, en su *Defensorium unitatis christianae* (1449-1450), un alegato en defensa de los judíos conversos, postulaba no solo la conversión sino también el salvoconducto de su propia familia.

El antijudaísmo — posibilidad siempre abierta de canalización del descontento social de las capas populares — cobrará en Castilla renovado vigor en la coyuntura de crisis ya desde el siglo XIV: los Trastámara utilizaron hábilmente el sentimiento antijudío como eficaz instrumento de propaganda y legitimación; identificaron petrismo y filojudaísmo, desviando hacia el rey don Pedro toda la animadversión popular para con los hebreos.⁶ De esta manera, las incursiones en el reino de Castilla por parte de los rivales de Pedro I van asociadas a asaltos a juderías. En contrapartida, una vez coronado como rey de Castilla, el conde don Enrique (Enrique II) adoptará una actitud más pragmática para con los judíos. Dada la necesidad de abundantes recursos para poder financiar las huestes que lo habrían de elevar al trono, los judíos se presentaban como útil fuente de rentas. El expolio indiscriminado y el pillaje infructuoso, considerado el potencial financiero de las aljamas, fueron sustituidos por una exacción sistemática vía impositiva: en Burgos impone un servicio de un millón de maravedíes sobre la judería.

El Canciller Ayala (2012) refiere fríamente el hecho, pero las fuentes hebreas ponen de manifiesto el inclemente rigor fiscal que padeció la aljama burgalesa:

Cuando el rey don Enrique llegó a la ciudad de Burgos exigió el pago de cincuenta mil doblas, originándose una gran tribulación. Para satisfacer la demanda de pago vendieron todas las coronas y los adornos de plata de los libros de la Torá a excepción del estuche del libro de Esdras que no vendieron, ya que no había quien lo comprara. Lo que valía mil onzas de oro lo vendieron por doscientas, ya que no había comprador. Aquéllos, que no satisficieron [sic] el pago que les impuso, fueron vendidos como esclavos, y no había compradores. Las huestes extranjeras que prestaron su apoyo a Pedro I también descargaron su furor antijudío sobre las aljamas castellanas. Especialmente rigurosos fueron los asaltos a las juderías de Villadiego y Aguilar.

El mismo autor judío que tan preciosa información proporciona sobre la suerte de la comunidad hispano-hebrea durante la guerra civil castellana ofrece un dato clave: la conversión masiva ante las tribulaciones padecidas.

Alonso de Espina, confesor de Enrique IV y rector de la Universidad de Salamanca, pasa por ser uno de los más destacados antijudíos propiciando la

⁶ La propaganda Trastámara llegó hasta el punto de presentar a Pedro I como un rey ilegítimo puesto que se decía que no era hijo de Alfonso XI, sino de un tal, Pero Gil, judío, que había logrado gracias a un artificioso ardid sustituir a su hijo por el de los monarcas.

instauración de la Inquisición. En el otoño de 1457, con motivo de la peste en Valladolid, se valió de numerosos sermones, marcadamente antijudíos, base de su *Fortalitium*, en palabras de Juan de Mariana: *opus eruditum, splendido titulo, voce barbara, et divinarum rerum cognitione præstanti* (MARIANA, 1605).⁷

Como en el caso de Vicente Ferrer, el sermón se convierte en la antorcha que desencadenará la marginación cada vez más acentuada de los hebreos. El libro III de su *Fortalitium Fidei*, así titulado por la imagen de fortaleza cristiana ante los judíos, es uno de los alegatos más agresivos y radicales de cuantos se escribieron contra los judíos, testimonio viviente de ser el pueblo deicida, merecedor del «cautiverio» y de la expulsión.

Ejemplo de una historia sesgada, recorre los momentos más señalados que justifican la animosidad contra este pueblo, desde los primeros tiempos de la Iglesia pasando por san Agustín y santo Tomás, aparentemente para mostrar los errores de una religión caduca; en realidad, para fomentar el desprecio de este pueblo «ciego» a aceptar la exégesis bíblica.

Con acusaciones que venían desde los primeros tiempos, como la teofagia y el asesinato de niños,⁸ el predicador abunda en la idea de la ceguera y la perfidia del pueblo judío que no ha sabido interpretar el sentido alegórico de la Biblia y encuentra sus mayores detractores en conversos como Alfonso de Valladolid o Jerónimo de Santa Fe.⁹ Éste último, antes que Alonso de Espina, ya había condenado el Talmud en la Disputa de Tortosa a comienzos de siglo por lo que Espina sencillamente abunda en la estulticia de los judíos en su credo religioso.

Abonaban este antijudaísmo la persecución de que habían sido objeto a lo largo de los tiempos, así como la expulsión de algunos reinos: de España con Sisebuto en el siglo VII, de Inglaterra a finales del siglo XIII y de Francia en el siglo XIV. En España incluso se imputaba a los judíos la caída del reino visigodo según la crónica del Tudense¹⁰ y la derrota de Pedro I en Montiel, por ser filojudío.

Sin llegar a pedirlo de forma explícita, una vez explicada la inferioridad jurídica de los judíos en el ordenamiento regio de Castilla de 1412, la idea de segregación y la consiguiente sugerencia de erradicación eran bien perceptibles (MONSALVO, 1999, 1071) máxime cuando carga las tintas contra la usura de algunos judíos de Zamora, que cobraban hasta un 600% de intereses, acusándoles también del envenenamiento de los pozos o del incendio de casas cristianas (MONSALVO, 1994, 2002, 2013).

7 Traducción propia: «Obra erudita, de espléndido título, término extranjero y valiosa por el conocimiento de los temas divinos».

8 Toda esta propaganda fue la misma que padecieron en su día los cristianos por parte de los paganos. De ello da cumplida cuenta Tertuliano en el siglo III d. C. en su *Apologeticum* y *Ad nationes*.

9 Que los conversos a veces fueran los más recelosos y crueles con sus antiguos correligionarios dio lugar a la expresión «el furor del converso»; la razón: disipar las dudas de si su conversión había sido real. El converso desde el punto de vista sociológico no deja de ser un funambulista que se mueve en la cuerda floja similar a la del colaboracionista en los países ocupados, en palabras de SOFSKY (2004: 122): «Se mueve en tierra de nadie, entre el privilegio y la traición, entre la vieja lealtad y la adaptación a lo nuevo. Su existencia social es sumamente precaria».

10 En esta misma línea, encontramos abundantes referencias en Sánchez-Albornoz respecto a la concepción de los judíos como «quinta columna» de las fuerzas musulmanas en la conquista de la Península. No cabe duda de que los judíos preferían a los nuevos conquistadores que a los visigodos que les esclavizaban.

Pasar de estas imputaciones a la incriminación penal era relativamente fácil para salvaguardar la ortodoxia, como también lo era dar el siguiente paso: poner bajo sospecha a los conversos, verdadero caballo de Troya. De esta manera superaba las propuestas de Alonso de Cartagena en su *Defensorium Unitatis Christianae* en favor de la conversión.

Antón de Montoro, paradójicamente cristiano nuevo, del también converso Diego Arias de Ávila, contador mayor de Enrique IV dice lo siguiente:

A ti, fray Diego Arias, puto
que eres y fuiste judío,
contigo no me disputo,
que tienes gran señoría;
águila, castillo y cruz
dime de dónde te viene,
pues que tu pija capuz
nunca la tuvo ni tiene:
El águila es de San Juan
y el castillo el de Emaús
y en la cruz puse a Jesús
siendo yo allí capitán.

Alonso de Oropesa, converso, también consejero de Enrique IV, está más en la línea de Alonso de Cartagena en la medida que defiende la autenticidad de los cristianos nuevos en estrecha relación con su visión de la caridad y la unión en que deben vivir todos los cristianos. Mientras que Alonso de Cartagena había visto la discriminación contra los conversos principalmente como un atentado contra la eficacia del sacramento del bautismo para lavar los pecados de todos — judíos incluso — que se convierten al cristianismo, Oropesa, sin negar lo que dice Cartagena, subraya lo perjudicial que era el rechazo del converso para la reunión de todos los fieles en el sacrificio de la comunión con el cuerpo de Jesucristo. Y de la misma manera que ciertos gentiles fueron recibidos en la Iglesia con mayor respeto por descender de emperadores, reyes y príncipes, así también hay judíos que, por sus orígenes nobles, merecen mayor miramiento a entrar en la Iglesia. Indudablemente, velaba por sus propios intereses.

En cualquier caso, las propuestas de tolerancia, como las que acabamos de ver, son las menos, y podemos afirmar sin reparos que en la segunda mitad del siglo el criptojudasmo empezó a ser tan perseguido como el judaísmo, cuestionando incluso la legalidad y la teología en el debate de si el bautismo borraba el pasado de los conversos: la pureza de sangre.¹¹ Habían confluído en estos insignes personajes la ancestral tradición de pueblo cautivo y disperso, la

¹¹ Encontramos que se esgrimen nuevos argumentos radicales que no se contentan con la conversión, sino que están revestidos de una ideología basada en un argumento teleológico de limpieza doctrinal cristiana. No obstante, y como se defiende en el presente artículo, la expulsión se debió fundamentalmente a motivaciones políticas. Por otro lado, es comprensible que en tiempos de opresión y calamidades proliferasen los movimientos mesiánicos en las comunidades judías, es el caso de la Cábala a partir del siglo XII, que tuvo una importante implantación en Castilla con figuras destacadas como Moisés de León.

polémica antitalmúdica tardomedieval, la pseudohistoria basada en leyendas y milagros y el debate teológico para crear un caldo de cultivo que presagiaba lo que habría de suceder a final de siglo con el Decreto de expulsión.

En realidad, en la Baja Edad Media estaba germinando una nueva forma de concebir el poder real de manera autocrática y para ello era necesario controlar la opinión pública bajo un sistema educativo estandarizado y aunando los espíritus en torno al cristianismo para dar una cohesión que ya se había mostrado eficaz en otras épocas, como el imperio de Teodosio o el reino visigodo. Era un anticipo de la doctrina que adoptarían las monarquías en el siglo siguiente: *Cuius regio, eius religio*.

3. LOS REYES CATÓLICOS Y EL EDICTO DE EXPULSIÓN

(...) Sepades e saber debedes, que por Nos fuimos informados que hay en nuestros reinos e avia algunos malos cristianos que judaizaban de nuestra fe catolica, de lo cual era mucha culpa la comunicacion de los judios con los cristianos (...) e otrosi ovimos procurado e dado orden como se ficiese inquisicion en los nuestros reinos e señorios, lo cual como sabeis ha mas de doce años que se ha fecho y face, e por ella se han fallado muchos culpantes, segun es notorio e segun somos informados de los inquisidores e de muchas otras personas religiosas, eclesiasticas e seglares, e consta e parece ser tanto el daño que a los cristianos se sigue e ha seguido de la participacion, conversacion e comunicacion que han tenido e tienen con los judios, los quales se precian que procuran siempre por quantas vias e maneras pueden de subvertir de nuestra santa fe catolica a los fieles cristianos.¹²

Nosotros ordenamos además en este edicto que los Judíos y Judías de cualquier edad que residan en nuestros dominios o territorios que partan con sus hijos e hijas, sirvientes y familiares pequeños o grandes de todas las edades al fin de Julio de este año y que no se atrevan a regresar a nuestras tierras y que no tomen un paso adelante a traspasar, de manera que si algún Judío que no acepte este edicto si acaso es encontrado en estos dominios o regresa será culpado a muerte y confiscación de sus bienes.

Y hemos ordenado que ninguna persona en nuestro reinado sin importar su estado social incluyendo nobles que escondan o guarden o defiendan a un Judío o Judía ya sea públicamente o secretamente desde fines de Julio y meses subsiguientes en sus hogares o en otro sitio en nuestra región con riesgos de perder como castigo todos sus feudos y fortificaciones, privilegios y bienes hereditarios.

Hágase que los Judíos puedan deshacerse de sus hogares y todas sus pertenencias en el plazo estipulado por lo tanto nosotros proveemos nuestro compromiso de la protección y la seguridad de modo que al final del mes de Julio ellos puedan vender e intercambiar sus propiedades y muebles y cualquier otro artículo y disponer de ellos libremente a su criterio que durante este plazo nadie debe hacerles ningún daño, herirlos o injusticias a estas personas o a sus bienes lo cual seria injustificado y el que transgrediese esto incurrirá en el castigo los que violen nuestra seguridad Real.

¹² Discurso Preliminar del Edicto del 31 de marzo de 1492 de Sus Magestades Los Reyes Católicos (LAFUENTE, 1886: 3053).

Damos y otorgamos permiso a los anteriormente referidos Judíos y Judías a llevar consigo fuera de nuestras regiones sus bienes y pertenencias por mar o por tierra exceptuando oro y plata, o moneda acuñada u otro artículo prohibido por las leyes del reinado. De modo que ordenamos a todos los concejales, magistrados, caballeros, guardias, oficiales, buenos hombres de la ciudad de Burgos y otras ciudades y villas de nuestro reino y dominios, y a todos nuestros vasallos y personas, que respeten y obedezcan con esta carta y con todo lo que contiene en ella, y que den la clase de asistencia y ayuda necesaria para su ejecución, sujeta a castigo por nuestra gracia soberana y por la confiscación de todos los bienes y propiedades para nuestra casa real y que esta sea notificada a todos y que ninguno pretenda ignorarla, ordenamos que este edicto sea proclamado en todas las plazas y los sitios de reunión de todas las ciudades y en las ciudades principales y villas de las diócesis, y sea hecho por el heraldo en presencia de el escribano público, y que ninguno o nadie haga lo contrario de lo que ha sido definido, sujeto al castigo de nuestra gracia soberana y la anulación de sus cargos y confiscación de sus bienes al que haga lo contrario.

Y ordenamos que se evidencie y pruebe a la corte con un testimonio firmado especificando la manera en que el edicto fue llevado a cabo.

Granada, 31 de marzo del año de nuestro señor Jesucristo de 1492.

Firmado Yo, el Rey Fernando II de Aragón; Yo la Reina Isabel I de Castilla, y Juan de la Colonia secretario del Rey y la Reina quien lo ha escrito por orden de sus Majestades.¹³

En el edicto se exponían las razones aducidas por los Reyes Católicos para justificar tan drástica medida: judaizar, la convivencia entre cristianos y judíos en detrimento de la fe católica, el fenómeno propagandístico y los escasos resultados de las medidas tomadas doce años atrás por la Inquisición.

La expulsión daba un tiempo exiguo para abandonar el reino, solamente tres meses, y amenazaba con pena de muerte a quienes no lo hicieran. Por si esto fuera poco, no se les permitía llevar consigo «oro, plata o moneda acuñada». La Universidad de París felicitó a España por haber llevado a cabo un acto de buen gobierno al expulsar a los judíos, opinión que compartieron otros pensadores de la época como Maquiavelo o Guicciardini (no en vano, otros países como Francia e Inglaterra se habían adelantado hacía tiempo en la implantación de esta medida).¹⁴

Además, se conocen hasta tres versiones del decreto de expulsión: una, del inquisidor general Torquemada, fechada el 20 de marzo, días antes por tanto del

13 Edicto de expulsión de los judíos. El *Decreto de la Alhambra* o *Edicto de Granada* fue editado en la Alhambra el 31 de marzo de 1492. Se extendió este plazo hasta el 2 de agosto a las doce de la noche.

14 Los judíos habían sido desterrados de Inglaterra en 1290, Francia 1394, Viena 1421, Baviera 1442... esta medida debe entenderse en que antes del surgimiento de los nacionalismos del siglo XIX, fundamentados en una educación regularizada, los pueblos no se sentían verdaderamente vinculados más que por el sentimiento de pertenecer a una misma religión. La diversidad y menos aún las diferencias no eran vistas con buenos ojos y, por ende, en la Edad Moderna surge un principio de unitarismo y uniformidad. Excepcional es el caso del sultán otomano Bayaceto II que acogió de buen grado a los judíos expulsados y se dice que su sucesor, Solimán el Magnífico, comentaba respecto a la expulsión «que se maravillaba que hubiesen echado los judíos de Castilla, pues era echar la riqueza» (PÉREZ, 2009: 116) y sobre Fernando el Católico: «¿A éste le llamáis rey político que empobrece sus estados para enriquecer los míos?» (PÉREZ, 2005: 238).

texto oficial de los reyes; una segunda, la citada arriba, firmada en Granada el 31 de marzo por Isabel y Fernando y, por último, y menos conocida, también fechada en Granada el mismo día, pero sólo firmada por Fernando y válida para la Corona de Aragón. De las tres, la primera es más injuriosa con los judíos y la de Fernando hace especial hincapié en el tema de la usura.¹⁵

3.1. Número y repercusión de la expulsión de los judíos de Castilla y Aragón

Con la expulsión se produjo la salida de un nutrido grupo de personas que «por su número, por sus condiciones y aptitudes, por su práctica y acrisolada experiencia en el cultivo del comercio y de las artes industriales» (AMADOR, 1875: 408) supuso la pérdida de una parte de la población pechera que llevaba viviendo en la península desde hace siglos. El número de judíos que abandonaron Castilla y Aragón es difícil de precisar, así Amador de los Ríos utiliza el repartimiento hecho a las aljamas de la corona de Castilla del servicio y medio servicio que habían de pagar en el año de 1474; este repartimiento estaba encabezado en estos términos:

Señores contadores mayores del rey nuestro señor: el repartimiento que yo Rabí Jacó Aben Nuñez, físico del rey nuestro señor, é su juez mayor é repartir de los servicios é medios servicios, que las aljamas de los judíos de sus reinos é señoríos han de dar á su señorío en cada un año, fago de cuatrocientos é cincuenta mil maravedís que las dichas aljamas han de dar á su alteza (AMADOR, 1848: 137).¹⁶

Habla de unas 217 aljamas y haciendo el cálculo establece que existían unas 12.000 familias judías (cabezas de familia) que si aplicamos el coeficiente medio de cinco miembros por familia da como resultado unos 60.000 judíos en Castilla.¹⁷

Sin embargo, el propio de los Ríos afirma la dificultad de establecer un número preciso; así cita al analista Abarca que da una cifra de cuatrocientos mil

15 Hubo intentos de frenar o suavizar las medidas de los Reyes Católicos, así conocemos el caso de Isaac ben Yehudá Abayánel que ofreció al rey don Fernando una gran suma de dinero. Cuenta la leyenda que Torquemada, al enterarse, se presentó ante el rey y arrojó a sus pies un crucifijo para luego exclamar: «Judas vendió a Nuestro Señor por treinta monedas de plata; Su Majestad está a punto de venderlo de nuevo por treinta mil» (PÉREZ, 2009: 110).

16 Llama la atención que pese a que ya don Pedro de Luna había prohibido que los judíos tuviesen cargos públicos o que don Juan II de Castilla había ordenado que las ciudades se encargasen de la recaudación de todas las rentas públicas, encontramos aún cómo Enrique IV sigue haciendo uso de los repartidores y recaudadores judíos. Las explicaciones que da Amador de los Ríos a este respecto son las que siguen: «[...] los judíos apegados á la ganancia pasiva, por decirlo así; mas avezados á sufrir los insultos y á arrostrar la odiosidad de semejantes oficios, debían ofrecer al Estado resultados mas satisfactorios que los cobradores de las ciudades, cuando aun no se había establecido otro sistema en la administracion de la hacienda pública que el introducido por ellos en siglos anteriores» (AMADOR, 1848: 138).

17 Respecto a la utilización de este coeficiente de cinco, dice A. de los Ríos que tratándose de hebreos de tan fecunda procreación esta cifra debería ser aumentada. Así, en una nota a pie de página corrige al Cura de los Palacios, *crónica de los Reyes Católicos*, capítulo cx. Sus palabras son: «De uno que era muy agudo à natura, que llamaban Zentollo é era de Vitoria, al qual yo puse nombre [al bautizarle] Tristan Bogado, fui yo certificado que avia en Castilla más de treinta mil judíos casados, é que había en Aragon seis mil casados (esto se entiende con Cataluña é Valencia), en que avia más de ciento é setesenta mil ánimas, al tiempo que el Rey é Reina dieron la sentencia que los que non quisiesen ser cristianos, fuesen desterrados de su España» (AMADOR, 1875: 315-316).

los que fueron expulsados para luego matizar cómo entre los historiadores existe un baile de cifras que les lleva a hablar de 34.000 familias (unos 150.000 judíos) hasta 105.000 familias (medio millón de judíos). Amador dice «no siendo posible fijar hoy un número que pueda recibirse, por cierto, comprendidos igualmente los expulsos de Aragón y de Castilla». Debemos tener presente las matanzas un siglo antes, el resultado de las conversiones operadas por la elocuencia de Vicente Ferrer y del neófito Jehosuáh Ha-Lorqui y otros sucesivos esfuerzos de proselitismo.

Según Joseph Pérez no es fácil precisar, ni siquiera aproximadamente, el peso demográfico de los judíos en la península. Hay grandes vacilaciones y diferencias entre los historiadores. Luis Suárez Fernández habla de unos cien mil en Castilla (SUÁREZ, 1988), Baer evalúa en un máximo de 3600 los judíos pecheros de la corona de Castilla (cabezas de familia) que si aplicamos el coeficiente medio de 5 llegaríamos a menos de 20.000. JULIO VALDEÓN (1985) da cifras mucho mayores para el siglo XIV: entre 180.000 y 250.000 hacia 1370. Para Pérez la de Valdeón es la más acertada, en torno a los 250.000, a lo que habría que descontar las conversiones por la crisis de 1391 más el crecimiento y recuperación demográfica del XV por lo que no estaríamos lejos de 150.000 antes de la expulsión en los territorios de la Corona de Castilla. En definitiva, pese a que no existe consenso, se puede hablar de entre unos 70.000 a 150.000 los judíos que salieron de España (ALCALÁ, 1995; BEINART, 1992; LACAVE, 1981).

4. LOS JUDÍOS EN PORTUGAL

Sabemos que muchos de los judíos expulsados en Castilla pasaron la frontera: «De esta manera, hostigados por todas partes y siendo en todas objetos de estéril compasión, abandonaban los dominios de Aragón y de Castilla los proscritos judíos, para entregarse á los mares y derramarse en todos los confines de la tierra. Por Benavente, Zamora, Ciudad-Rodrigo, Valencia de Alcántara y Badajoz, salieron de Castilla y Extremadura, entrando en Portugal por Braganza y Miranda, el Villar de Narban y Yelves» (AMADOR, 1875: 314).

En líneas generales, desde los primeros reyes de Portugal, la actitud para con los judíos fue de tolerancia y aceptación por la utilidad que éstos aportaban a la corona: Yahi ben Yahia III, fue el cobrador de impuestos oficial del rey D. Afonso Henriques, además de ser el rabino principal de Lisboa y su hijo fue secretario real de Sancho I. El *Almanaque Perpetuo* de Abraham Zacuto sirvió a Vasco de Gama para llegar a la India e Isaac Abravanel, afamado médico, fue tesorero del rey de Portugal, Alfonso V, aunque en 1483 huyó a Castilla por la represión de Juan II contra la Casa de Braganza, con la que Abravanel estaba relacionado, para prestar sus servicios a los reyes Isabel y Fernando. Se relacionó con el también judío Abraham Senior, pero, a diferencia de éste, se negó a convertirse.

Señala Verissimo Serrão que a finales del siglo XIV había ya comunidades judías importantes en Lisboa, Santarem, Coímbra, Porto, Guarda, Évora y Faro

y que por carta de 3 diciembre de 1390 Juan I, rey desde 1385, siguiendo la tendencia europea y lo establecido en el Concilio de Letrán, obligó a los judíos a una distinción física: llevar sobre el pecho una estrella roja de seis puntas del tamaño de un sello real de cera. De no hacerlo, serían castigados con la pérdida de sus ropas y 15 días de prisión. Ya antes, en el reinado de Pedro I se les había obligado a vivir apartados del resto de la población en juderías que se cerraban al toque de la oración (SERRÃO, 1980: 256).

A partir de la segunda mitad del siglo XV surgen nuevas comunidades judías en todo el reino hasta el punto de poder conjeturar que dicha presencia era muy numerosa antes de la forzada emigración del reino de Castilla.¹⁸ La razón era muy sencilla, la corona tenía un gran interés en disponer de hombres que activaban el comercio, buenos profesionales en la actividad artesanal y, sobre todo, los mejores depositarios de la ciencia médica. En contrapartida, las disposiciones regias otorgaban una serie de privilegios a «físicos» y «cirujanos», tales como la exención de dar alojamiento, exención de impuestos sobre las compras de propiedades (*aforamento*), delimitación de espacios para las juderías y nombramientos de cargos judiciales para sus comunas. De hecho, la comunidad judía se convertía así en una pequeña sociedad dentro de otra sociedad. El trato de favor llegó hasta tal punto que en Évora, el rey Juan I amplió la judería a costa de calles vecinas (PEREIRA, 1887: 10).

En Montemor-o-Novo la comunidad judía se vio también favorecida por Afonso V al verse exenta de la obligación de dar alojamiento (*apostentadoria*) a la corte cuando se encontrara en dicha ciudad y a ocupar «la mejor parte de la villa» (BANHA, 1997: 162) como sucedía también en Viana do Castelo y otras ciudades, suscitando frecuentes quejas y descontento de la población cristiana; en ocasiones por hechos tan escasamente relevantes como que en las juderías se escondían los que salían a robar de noche, comer carne y manjares en cuaresma o provocar a los novios cristianos cuando se dirigían a la iglesia para casarse (Lamego). Se iba preparando un caldo de cultivo antijudío que desembocó en una reacción contra estos privilegios y actitudes.

En Lisboa, ya en el mismo año de la proclamación del rey Afonso, hubo asaltos a las juderías y aunque el primero fue contenido por el Mestre de Avis, el de 1449 necesitó de la intervención del propio rey por su extrema gravedad: en la víspera de Navidad un grupo de jóvenes cristianos dio muerte a varios judíos y saqueó casas y bienes. El rey, que llegó desde Évora para castigar a los culpables, impuso severas penas pecuniarias.

En el de 1482, ya en el reinado de su hijo Juan II, hubo algunos muertos y se destruyó la biblioteca de Isaac Abravanel para culminar en la de 1506, la más violenta, con una cifra de muertos que oscila entre los 2000 y los 4000 (BASTOS y MENDES, 2007).

En líneas generales los primeros monarcas portugueses de la dinastía de Avis mantuvieron una actitud favorable con los judíos al proporcionar éstos los recur-

18 Viana, Barcelos, Vila do Conde, Miranda do Douro, Lamego, Viseu, Almeida, Castelo Branco, Leiria, Aveiro, Tomar, Torres Vedras, Évora, Estremoz Beja, Silves, etc.

sos necesarios para la armada de D. Fernando de Castro en la expedición a Ceuta. Por otra parte, estaba fuera de dudas la valía profesional de los judíos como joyeros, tintoreros, herreros, zapateros, carniceros y otras actividades tan importantes para la economía portuguesa como el comercio. Y si bien es cierto que su actividad agraria no era reseñable, con el arrendamiento de sus tierras y bienes de raíz obtenían pingües beneficios con la mano de obra cristiana llegando a suscitar las quejas de los procuradores al rey Juan II por «*dar tanto favor aos dittos Judeus*» con la petición de «*non dar lugar que per via de serem nossos rendeiros ajam de trazer vossos subditos cristiãos em tanta subjecçam no que farrees grande serviço a deos e a vossos povos alta merce*» (COSTA, 1903: 590).

Esta política de favoritismo con el pueblo hebreo dio un giro radical en los últimos años del siglo xv cuando tuvo lugar el éxodo de los judíos de Castilla. Bajo el principio de unidad religiosa fijado en las Cortes de Toledo de 1480, prohibieron a los judíos adornar con oro o plata las toras o libros de su ley, salir con vestiduras de lienzo sobre las ropas a recibir a los Reyes, llevar a enterrar los suyos cantando a voces por las calles y otras medidas que iban estrechando el cerco a los judíos, especialmente la que les obligaba a vivir en barrios separados.

Muchos «marranos» abandonaron Castilla para establecerse en Oporto, centro comercial importante, compitiendo así con los comerciantes locales y provocando la expulsión de la cámara de la ciudad. Y aunque la corona desaprobó esta medida, la convivencia se hizo tan difícil como había sido en Castilla.

Gracias a las investigaciones realizadas por la historiadora ANNA FOA (1992: 137 y ss.), que dedica todo un apartado al estudio de los hebreos en Portugal en los siglos xv y xvi, sabemos que una gran parte de judíos exiliados de España en 1492 encontraron refugio en Portugal, animados por la protección del rey Juan II, que vio en este flujo de prófugos una ocasión óptima para sacar provecho de las riquezas y de las capacidades económicas de los judíos.

El número de judíos españoles que pasaron a Portugal ha dado origen a cifras divergentes; Caro Baroja, tomando como fuente a Damião de Góis, señala: «Entraron, así, en las arcas reales gran cantidad de dineros, pues se calculaba que fueron 20.000 casas de judíos las asentadas provisionalmente en Portugal, algunas con diez y doce personas e incluso más» (CARO, 1986: 207-208). Esta cifra, dada por Góis, ha sido elaborada y repetida de forma divergente en tiempos posteriores; así autores de los siglos xvi y xvii, como COSTA MATOS (1631: 188), dicen que fueron más de 20.000 familias, el cura de los Palacios calcula que fueron 93.000 personas y Abraham Zacuto dice que más de 120.000, cifra que admiten como creíble algunos historiadores modernos, pero que Caro Baroja considera excesiva. Por su parte, el historiador JONATHAN ISRAEL (1985) considera excesivo el número de 150.000 y calcula una cifra no superior a 70000 (ISRAEL, 1985: 15-40).

En el momento de la expulsión española, el rey Juan II concedió a todos el derecho de establecerse en territorio portugués, durante un período limitado a ocho meses, tras el pago de un impuesto *pro capite* (ocho cruzados). Pero en 1496, celebrado ya el matrimonio de su sucesor el rey Dom Manuel con la infanta Isabel y cediendo a las presiones españolas, el nuevo rey decidió que todos los hebreos asentados en Portugal debían convertirse obligatoriamente o abandonar el reino.

El 5 de diciembre de 1496 el Rey firma el decreto de expulsión de los judíos de Portugal y fija como plazo el 31 de octubre de 1497 como fecha tope para que se conviertan o abandonen el país. Una gran parte de los judíos huyó como pudo, algunos se convirtieron; pero, una parte importante se mantuvo fiel al judaísmo. A la par, las fronteras de Portugal estaban cerradas para los judíos y se ordenó el cierre de todos los puertos, a excepción del de Lisboa.

A esta medida le siguió, poco después, en marzo de 1497, un decreto que imponía la conversión de todos los niños que contasen entre cuatro y catorce años. Después de bautizarlos a la fuerza, estos niños fueron entregados a familias cristianas para que los educasen conforme a la religión cristiana. La suerte de los adultos no fue mejor: durante los meses siguientes, encarcelados o sometidos a violencias de todo tipo, también ellos deberían convertirse. La motivación, en realidad, era de índole financiera y económica y no de carácter religioso (FOA, 1992: 135).

Al respecto García de Resende, en la *Vida e feitos d'el-rey Dom João Segundo*, escribe:

Capitulo CLXIII. Da entrada dos judeus da Castela em Portugal: Neste anno el-rey Dom Fernando e a raynha Dona Isabel de Castella como catolicos principes lançaram de todos seu reynos fora todolos judeus, pera que so pena de morte em certo termo assinado se sayessem fora delles, dando-lhe licença que em mercadorias tirassem suas fazendas nam sendo em ouro nem em prata; e isto fizeram por o muito dano que faziam en nossa fee como pola Enquisiçam que fazeram se veo. Os quaes judeus desacorridos e porém com sua dureza nam se querendo tornar christãos, se socorreram a el-rey e lhe mandaram pedir por merce que os recolhesse por entam em seus reynos, e nelles lhe desse nos seus portos do mar embarçam e passagem pera em certo tempo se hirem a outras partes, e que per ysto le farião serviço de muita soma de dinheiro. E el-rey porque seus desejos foram sempre passar em Africa o que muyto desejava e não no podia fazer por estar sem dinheiro polos muytos e grandes gastos que nas festas do casamento do príncipe seu filho fezera, assi em outras cousas que socederam, e per lhe parecer que com o dinheiro que dos ditos judeus ouvesse, poderia ordenar sua passagem em Africa e fazer a Deos muito serviço, consentio nisso e lhe deu a dita licença com tençam de passar com o dito dinheiro como dito he sem dar apressam a seus povos a que elle muito queria e elles a elle, e isto com tal decaraçam que todolos judeus que viessem, entrassem por certos portos dos lugares do estremo logo assinados, e que pagassem tanto por cabeça, de que tiraram certidões e racadações dos officios d' el-rey pera isso ordenados de como tinham pago o que foram obrigados. E que os que entrassem sem pagar e sem as tays recadações e fossem achados se perdessem e ficassem cativos pera el rey; e que desta maneira poderiam entrar a estar nestes reynos oyto meses, nos quais lhe daria embarcações por seus dinheiros em certos portos de mar que lhe logo pera ysso mandou nomear. E os judeus das ditas condições foram contentes e entraram nestes reynos, e dentro no termo lhe deu el-rey a todos embarcações e se foram fora de seus reynos. E el-rey ouve hũa grande soma de dinheiro, do qual nunca dependeo hũa soo peça porque o tinha pera a dita passagem que com sua doença não pode fazer, e por sua morte se achou todo o dinheiro junto assi como o ouve sem falecer nada. E destes mal aventurados judeus foram miutos mortos em Portugal de peste que consigo traziam, e mortos com muito desemparo, por caminhos e terras despovoadas. E os que passaram em Fez foy nelles hũa grande

perseguição, que foram dos mouros roubados, deshonorados e per força lhe dormiam com as molheres e com as filhas e filhos, e a muitos maravam, cousa piadosa; e nunca tnata perseguiçam em lembrança d' omens foy vista em nenhũa gente como nestes tristes judeus que de Castella saíram se vio. E alguns depois destroydos, deshonorados, e perdidos se tornavam a castella a fazer christãos, e tambem outros se fizeram em Portugal e ficaram no reyno (RODRIGUES, 1994: 402-404).

En el capítulo CLXXIX aborda uno de los episodios más tristes de la Historia de Portugal: la expulsión de los judíos jóvenes una vez bautizados a la isla de Santo Tomé para que la repoblaran cuando fueran mayores:

No ãno de quatrocentos e noventa e tres em Torres Vedras deu el-rey a Alvaro de Caminha cavaleyro de sua casa a capitania da Ylha de Sam Tomee de juro e d' erdade, com cem mil reaes de renda cada anno pagos na Casa da Mina. E porque os judeus castelhanos que de seus reynos se nam sayram nos termos lemitados, os mandou tomar cativos segundo a condiçam da entrada, e lhe tomou os filhos e filhas pequenos que assi eram cativos, e os mandou tornar todos christãos; e com o dito Alvaro de Caminha os mandou todos aa dita Ylha de Sam Tomee pera que sendo apartados dos pais, e suas doutrinas, e de quem lhe podesse falar na ley de Moyses fossem bõos christãos, e tambem pera que crescendo e casando se podesse com eles povoar a dita ylha que por esta causa dahi em diante foy em crechimento (RODRIGUES, 1994: 418).

Damião de Góis, imbuido ya del espíritu erasmista, a su vez, en el capítulo xx lamenta esta decisión del rey Don Manuel:

Muitos dos Iudeus naturaes do Regno e dos que entrarão de Castella tomaraõ ha agoa do baptismo, e hos que se nam quiserão converter começarão logo a negociar has cousas que lhes convinhão pera sua embarcação, no qual tempo el Rei por causas que ho a isso moverão ordenou que em hum dia certo lhes tomassem a estes hos filhos e filhas de idade de XIII annos pera baixo e se destribuissem pelas villas e lugares do Regno, onde a sua propria custa mandava que os criassem e doctrinassem na Fê de Nosso Salvador Iesu Christo, e isto concluiu el Rey com seu conselho estando em Estremoz, e dali se yéo a Évora no começo da Quaresma do anno MCCCCXCVII, onde declarou, que ho dia assinado fosse de Pascoela[...]a qual obra não tão somente foi de grão terror, mesturado com muitas lagrimas, dor e tristeza aos Iudeus, mas ainda de muito espanto e admiração aos Christãos... (GÓIS, 1566: 18).

Prosigue Góis que muchos cristianos viejos se apiadaron de esta medida ante los lloros y llantos de los padres y ellos mismos escondieron a muchos en sus casas a sabiendas de que actuaban en contra de la ley y pragmática del rey. Otros judíos – continúa – prefirieron dar muerte a sus propios hijos antes que dejarlo en manos extrañas. La crueldad de la medida es relatada por dos fuentes históricas bien acreditadas, Damião de Góis y García de Resente.¹⁹

Góis escribe tras la muerte de Don Manuel, y ahora que goza de más libertad para narrar los sucesos se atreve a decir que no entendía por qué se tomó esta medida contra los hijos de los judíos y no contra los hijos de los moros.

¹⁹ En la *Crónica del felicísimo rey Don Manuel* y en la *Crónica de D. João II e Miscelânea*, respectivamente.

Bajo el mismo reinado, en 1506, mientras una epidemia de peste devastaba la ciudad, en Lisboa se desencadenó un pogromo de vastas proporciones contra los conversos, duró tres días y causó más de mil víctimas:

Entraban con escaleras a las casas en que vivían o sabían que estaban, y los sacaban arrastrados por las calles, con sus hijos, esposas e hijas, arrojando juntos a la hoguera a los vivos con los muertos, sin piedad, y tal era la crueldad que incluso a los niños los ejecutaban en la cuna, rompiéndolos en pedazos tomándolos por las piernas y lanzándolos así contra las paredes. Donde no había matanza había saqueo, y robaron todo el oro, la plata, los trajes que encontraron y luego fueron a las iglesias, donde se habían refugiado algunos, y sacaban a hombres, mujeres y muchachos inocentes escondidos en las capillas y abrazados a las imágenes quemando todo sin temor de Dios. En este día más de mil almas perecieron en las hogueras de la ciudad y nadie se atrevió a resistir, los pocos afortunados que se salvaron estaban fuera de ella, a causa de la peste.²⁰

El rey, que se encontraba en Avís, camino de Abrantes para visitar a la Infanta doña Beatriz, su madre, que se hallaba en Beja, mandó al prior de Crato y a don Diogo Lobo con poderes para castigar a los culpables. Muchos fueron presos y ahorcados, entre ellos dos frailes dominicos, Frei João Mocho, portugués, y Fray Bernardo, aragonés, ambos, con la cruz en las manos, habían agitado las masas por las calles. Tras el restablecimiento del orden, los conversos pidieron al soberano que abriese las fronteras y les permitiese abandonar el país. En 1507 se promulgó el decreto que liberalizaba la emigración y muchos salieron hacia las tierras del Imperio turco; pero, en realidad, la mayor parte permaneció en Portugal tranquilizada por la promesa escrita en el mismo decreto que abolía cualquier tipo de discriminación entre cristianos viejos y nuevos.

Esta política les permitió sobrevivir bajo la protección de la Corona hasta 1515, fecha en la que el rey cambió repentinamente su línea y pidió al Papa que introdujese en Portugal la Inquisición. La tentativa, fallida en un primer momento, se retomará en 1522, ya con don Juan III, el sucesor del rey Manuel. Definitivamente, en 1536 los sectores eclesiásticos más radicales consiguen su objetivo y la Inquisición hace su aparición entre los conversos portugueses en una situación inquietante ya desde 1522, porque en los inicios de la negociación con la Curia se habían cerrado de nuevo las fronteras y reanudado clandestinamente y en condiciones bastante arriesgadas la diáspora de judíos de Portugal. A partir de 1536, dejar las tierras de la Inquisición se convertirá ya en una cuestión de supervivencia para los conversos que vivían en Portugal (FOA, 1992: 137-138), sobre todo tras el primer *auto-da-fé* en el que se quemaba a los judíos en Lisboa el 20 de septiembre de 1540.

Para D. Manuel I la exigencia de los Reyes Católicos significaba la ruina de Portugal, por cuanto necesitaba de los capitales financieros y humanos que representaban los judíos portugueses y los recién llegados, pero se plegó a la voluntad de los Reyes Católicos, más por razones políticas que de índole económica.

²⁰ Traducción propia. Vid. supra.

Alexandre Herculano escribiría más tarde sobre esta página negra de la historia portuguesa:

Os cristãos novos que giravam pelas ruas desprevenidos eram mortos ou malferidos e arrastados, às vezes semivivos, para as fogueiras que rapidamente se tinham armado, tanto no Rossio como nas ribeiras do Tejo... A crueldade da plebe, incitada pelos frades, revestiu-se de formas ainda mais hediondas... Metiam a ferro homens, mulheres e velhos: as crianças arracavam-nas dos peitos das mães e, pegando-lhes pelos pés esmagavam-lhes o crânio nas paredes dos aposentos. Depois saqueavam tudo... Donzelas e mulheres casadas, expelidas dos santuários, eram prostituídas e depois atiradas às chamas (HERCULANO, 1852: 175).

De poco sirvió que los contrarios a la expulsión, entre los que se encontraban Jerónimo Osório y Fernando Continho, argumentaran además que con los judíos se marcharían sus capitales y sus buenos oficios, en especial el de la construcción de armas, que irían a parar a naciones, algunas de ellas enemigas.

La conversión forzosa creó en Portugal la figura del «cristiano nuevo», cuya situación fue mucho más precaria de lo que el rey había previsto: tenían prohibido el ejercicio de los cargos públicos, así como el matrimonio con nobles o con cristianos viejos, el comercio en las tierras recién conquistadas y otras libertades. Además, el pueblo portugués tuvo mala voluntad hacia los cristianos nuevos, que fueron perseguidos (a pesar de la prohibición regia) para arrebatarles sus bienes.

La oposición entre las dos comunidades tuvo resultados muy negativos para Portugal al romperse el equilibrio entre los grupos sociales y las actividades productivas diferentes de cristianos y judíos. Y por si esto no bastara, el enfrentamiento se trasladó también a las élites intelectuales con marcadas diferencias entre quienes sostenían el principio de la caridad cristiana y del irenismo de influencia erasmistas y quienes de manera radical postulaban la identidad nacional bajo la égida de la unidad religiosa.

Entre los primeros cabe destacar la figura del insigne humanista Jerónimo Osório, virtuoso obispo y cronista del mismo rey don Manuel, que habla de «acción inicua e injusta, engaño y fuerza, cometidos contra los judíos, contra las leyes y contra la religión, tanto sacrilegio»: «*Facto quidem iniquam et injustam [factionem]. Vis et dolus judaeis illata fuit quidem hoc neque ex lege, neque ex religione factum*» (OSÓRIO, 1571: 13).

4.1. El exilio de judíos ilustres

En 1536, por Bula papal, Juan III estableció el Tribunal de la Inquisición en Portugal con nefastas consecuencias para el mundo de la cultura y la ciencia. Excepcionalmente se salvó el insigne médico, matemático y astrónomo Pedro Nunes, posiblemente por su condición de maestro de los Infantes Don Luis y Don Enrique; sin embargo el también médico y humanista, Antonio Luis, formado en teología en Salamanca preso de la Inquisición en febrero de 1539 por sospechoso de una proclama contra el Catolicismo en varias puertas de iglesias de Lisboa y

por poseer libros en hebreo además de compartir amistad con un insigne grupo de humanistas portugueses de origen judío, como Amato Lusitano, António Luís, Diogo Pires, Luís Nunes de Santarém y Tomás Rodrigues da Veiga. Solo la intervención de Juan III le libró de correr peor suerte. No así Diogo Pires, nacido en 1517, y que cuenta con solo 19 años cuando Erasmo muere en Basilea en junio de 1536, pero del que tiene noticias en los Países Bajos, donde Pires pasaba fugazmente en su condición de cristiano nuevo, para ir a Inglaterra, como muchos otros portugueses que huían de la Inquisición.

Tras breve estancia en París, marcha a Italia, permaneciendo sobre todo en Ferrara en la corte de Ercole II de Este y Renata de Francia. Receloso de la Inquisición se acoge en Ragusa, puerto y abrigo de muchos judíos. Con el nombre de Isaías Cohen gozó de la hospitalidad de los patricios de la ciudad, algo infrecuente para con los judíos, para terminar sus días en Croacia con el dolor de no haber regresado a su patria.

Erasmista sin contactar con Erasmo, amigo personal de otro judío converso que corrió la misma suerte, Luis Vives, también erasmista, le dedica un bello poema en 24 dísticos tras aparecer los *Colloquia* del valenciano. En 1540 muere Luis Vives, de ascendencia judía y también erasmista, tras pasar desde 1529 sus años en los Países Bajos, donde es posible que se conocieran, porque le dedica un poema, *De Exilio Suo* («Sobre su exilio»): «*At procul, et longo terrarum dissita tractu / Est Ebor, heu! puero cognita terra mihi / Salve, terra mei natalis conscia, salve / Non oculis posthac terra uidenda meis*» (PIRES, 1545).²¹

Aunque de manera sorprendente se muestra benévolo con Juan III pese a introducir la Inquisición en Portugal, descarga la ira contra los Reyes Católicos, especialmente Fernando, descendiente de una judía (su bisabuela Paloma), según él, del que recordaba el enriquecimiento con los bienes incautados a los judíos tras el decreto de expulsión de 1492, y todo ello pese a que había muerto un año antes de nacer Pires. Para Pires la culpable de su exilio es Catalina, la mujer de Juan III, no el rey, que sencillamente se doblegó a la voluntad de su mujer, como recuerda en carta a Paolo Giovio escrita en Ferrara en 1547:

[...] nec alia tum ratione adductum fuisse permulti credidere, nisi ut Catherinae uxoris desiderio satisfaceret. Enimuero mulier auaritia intensae cum summas huic populo opes esse existimaret, quibus illa inhiabat, frequenter marito Ferdinandi, communis aui, felicitatem uictoriasque in memoriam reducebat, quibus illa eam potissimum ob causam potitum regem affirmabat, quod in Hebraeis persequendis nullum immanitatis genus omiserat [...] (RAMALHO, 2013: 244).²²

21 «Pero lejos de aquí, separada por larga extensión de tierras, / está Évora, ¡ay! Tierra que conocí de pequeño. / Salve, tierra consciente de mi nacimiento, / Salve, tierra que ya no volverán a ver mis ojos».

22 Traducción propia: «Y muchos creyeron que la razón que le llevó a ello no fue otra que el dar satisfacción a los deseos de su esposa Catalina. En efecto, esta mujer de avaricia desmedida, pensando que las riquezas de este pueblo eran enormes, riquezas que ella deseaba, frecuentemente le recordaba a su marido la felicidad y las victorias de Fernando, su abuelo común, por cuya causa ella afirmaba que el rey debía apoderarse de ellas, porque en la persecución de los hebreos no había omitido ninguna clase de reparos».

Suerte parecida corrió el ilustre médico João Rodrigues, más conocido como Amatus Lusitanus, familiar de Pires, que se asentó en Roma como médico del papa Julio III, para seguir después hasta Ragusa, la actual Dubrovnik.

Víctima de la Inquisición fue también Jerónimo Cardoso, uno de los muchos Cardosos de Lamego, que pasaron por las cárceles de la Inquisición durante el siglo XVI. Fue denunciado por la Inquisición en Lisboa (25-02-1550) «por guardar los sábados, encender las velas la noche del viernes y no ir a misa el domingo». Ya cuatro años antes (1546) su tía Beatriz Cardoso fue llevada a prisión y arrestada durante dos años por «judaizar». Cardoso fue perdonado en un auto de fe en Lisboa en 1553, pero el estigma de judío le siguió toda la vida.²³

Los monarcas y los obispos más conservadores instaban a medidas más radicales contra judíos y cristianos nuevos a los que se acusaba de las desgracias sufridas como peste y terremotos, interpretadas como señales divinas de castigo de las que da cuenta HERCULANO (1852: 171). En las Cortes de Torres Novas habidas en 1525 se llegó incluso a pedir que se mantuviera en el anonimato a los acusadores y se confiscaran los bienes de los acusados. Más aún, el fuerte terremoto de Lisboa y Ribatejo de 1531 sacó nuevamente a la calle a no pocos frailes que azuzaban a las masas, toda acusación estaba legitimada hasta lograr que Clemente VII nombrara a Fray Diego de Silva inquisidor mayor. El Santo Oficio se instauraría definitivamente en 1536 actuando con tres brazos en Lisboa, Coímbra y Évora.

También literatos como Bernardino Ribeiro en *Menina e Moça* describen el ambiente hostil y de pesadumbre, Diogo Pires hace lo propio en su poema del exilio, y Gil Vicente, poeta cortesano, introduce en el *Auto de la Barca del Infierno* la figura del judío entre los personajes la figura del judío que pide pasar «por su dinero».

Resulta innecesario aportar más ejemplos del empobrecimiento cultural sufrido por la nación portuguesa como resultado del decreto de expulsión y especialmente tras instaurarse la Inquisición. Los mejores cronistas de la época, Góis y Jerónimo Osorio, no ocultan las escenas terribles de pogromos como el de la Semana Santa de Lisboa, el robo de los hijos menores de catorce años, el paulatino clima de intolerancia creciente los últimos años del reinado de Don Manuel y la definitiva de don Juan III.

5. CONCLUSIONES

En definitiva, a lo largo de este trabajo hemos comprobado a través de fuentes primarias la discrepancia de opiniones entre aquellos autores que consideraban a los judíos como un mal que había que extirpar —a veces con intereses espurios y no solo ideológicos— o como mínimo convertir y vigilar a través de la Inquisición, y aquellos otros que veían los efectos nocivos de la expulsión de esta comunidad que llevaba asentada siglos en la Península Ibérica.

²³ Para más información sobre la familia Cardoso, véase CARDOSO, 2009.

Si bien es verdad que el número de judíos que salieron de la Península no fue tan grande como muchas de las fuentes clásicas comentaban, sí es evidente que este suceso produjo una serie de consecuencias importantes, no tanto desde el punto de vista demográfico, sino cultural y económico (se expulsaba mano de obra generalmente cualificada y pechera). De esta manera, se provocó la pérdida de una comunidad en la que primaba el intelectualismo como valor fundamental de la persona. Así, los judíos eran el único grupo religioso cuyos miembros varones estaban, al menos hasta cierto punto, alfabetizados, y su conocimiento de la lengua hebrea además de la lengua del territorio en el que se hallaban los convertían en bilingües o plurilingües (KARADY, 2000: 117-118).

Con todo y como se ha mencionado anteriormente, la Península no constituye un caso extraño puesto que se inserta en un contexto internacional mucho más amplio de integración que, debido a la dificultad y escasez de herramientas aún existentes (falta de una educación reglada generalizada y otros mecanismos de «nacionalización» para los que habrá que esperar aún unos siglos) provoca la expulsión del diferente, del «otro». El antijudaísmo de este período analizado se nos presenta, esencialmente, como un arma política cuando no económica para justificar los actos realizados, todo revestido de una serie de «peculiaridades» que van desde cuestiones objetivas (diferente ciclo temporal o la dificultad de comer con no judíos por mor de la *kashrut*) a mitos que sirven para incitar a las masas contra los judíos como la teofagia o el asesinato de niños.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ, Á. (ed.) (1995): *Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Ámbito Ediciones, Valladolid.
- ALONSO, Á. (coord.) (2000): *El Mesianismo en el cristianismo antiguo y en el judaísmo*, Universidad de Valladolid, Valladolid.
- AMADOR DE LOS RÍOS, J. (1848): *Estudios históricos, políticos y literarios sobre los judíos en España*, Imprenta de D. M. Díaz y compañía, Madrid.
- AMADOR DE LOS RÍOS, J. (1875): *Historia política, social y religiosa de los judíos de España y Portugal*, vol. III, Imprenta de T. Fortanet, Madrid.
- ARENDT, H. (2006): *Los orígenes del totalitarismo*, Alianza Editorial, Madrid
- BANHA DE ANDRADE, A. A. (1977): «Judeus em Montemor-o-Novo», *Anais da Academia Portuguesa da História*, II, 24 (1): 161-189.
- BASTOS MATEUS, S. y MENDES PINTO, P. (2007): *O massacre dos judeus. Lisboa 19 de abril de 1506*, Alêtheia Editores, Lisboa.
- BEINART, H. (1992): *Los judíos en España*. Mapfre, Madrid.
- CARDOSO, J. (2009): *Obra Literaria, I, Prosa Latina*. Ed., traducción y notas de Telmo Corujo dos Reis, Universidad de Coimbra, Coimbra.
- CARO BAROJA, J. (1986): *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, t. II, Istmo, Madrid.
- COSTA LOBO, A. de Sousa S. (1903): *História da Sociedade em Portugal no Século xv*, Imprensa Nacional, Lisboa.

- COSTA MATOS, V. da (1631): *Discurso contra los iudios*, traducido por fray Diego Gavilán Vela, Casa de Antonio Ramírez, Salamanca.
- CUELLA ESTEBAN, O. (2009): *Bulario de Benedicto XIII (IV): el papa Luna (1394-1423), promotor de la religiosidad hispana*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza.
- FIDALGO FRANCO, E. (1996): «Consideración social de los judíos a través de las *Can-tigas de Santa María*», *Revista de Literatura Medieval*, VIII: 91-103.
- FOA, A. (1992): *Ebrei in Europa. Dalla Peste Nera all'emancipazione XIV-XVIII secolo*, Laterza, Bari.
- FRIEDLÄNDER, S. (2004): *¿Por qué el Holocausto? Historia de una psicosis colectiva*, Gedisa, Barcelona.
- GÓIS, D. (1566): *Chronica do Felicissimo Rei Dom Emanuel composta per Damiam de Goes, diuidida em quatro partes*, Casa de Francisco Correa, Lisboa.
- HERCULANO, A. (1852): *História da Origem e Estabelecimento da Inquisição em Portugal* (9a ed.), t. II, Livraria Bertrand, Lisboa.
- ISRAEL, J. (1985): *European Jewry in the Age of Mercantilism, 1550-1750*, Oxford University Press, Oxford.
- KARADY, V. (2000): *Los judíos en la modernidad europea. Experiencia de la violencia y utopía*, Siglo XXI, Madrid.
- KRELL, Y. (2014): *Páginas de odio: Historia del Antisemitismo*, Dunken, Buenos Aires.
- LACAVE RIAÑO, J. L. (1981): «Los judíos en la España Medieval: judíos y juderías», *Historia* 16 58: 49-61.
- LAFUENTE, M. (1886), *Historia General de España*, Tomo XIX, Correo Español, Buenos Aires.
- LÓPEZ DE AYALA, P. (2012): *Rimado de palacio*, edición, estudio y notas de Hugo O. Bizzarri, Real Academia Española, Madrid.
- MACKAY, A.; SHERMAN SEVERIN, D. (1981): *Cosas sacadas de la «Crónica de Don Juan II»*, Exeter University Press, Exeter.
- MARIANA, J. de (1605): *Historiae de rebus Hispaniae, liber XXII*, Balthasar Lipp, Mainz.
- MONSALVO ANTÓN, J. M. (1994), «Mentalidad antijudía en la Castilla medieval. Cultura clerical y cultura popular en la gestación y difusión de un ideario medieval», en *Xudeus e Conversos na Historia* (Actas do Congreso Internacional, Ribadavia, 14-17 de octubre de 1991), La Editorial de la Historia, Santiago de Compostela: 21- 84.
- MONSALVO ANTÓN, J. M. (1999), «Algunas consideraciones sobre el ideario antijudío contenido en el *Liber III del Fortalitium fidei* de Alonso de Espina», *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora C. Orcástegui Gros*, t. II, Universidad de Zaragoza, Zaragoza.
- MONSALVO ANTÓN, J.M. (2002): «Los mitos cristianos sobre crueldades judías y su huella en el antisemitismo medieval europeo», en E. GARCÍA FERNÁNDEZ (ed.), *Exclusión, racismo y xenofobia en Europa y América*, Universidad del País Vasco, Bilbao: 13-87.
- MONSALVO ANTÓN, J. M. (2013): «Ideología y anfibología antijudías en la obra *Fortalitium Fidei*, de Alonso de Espina. Un apunte metodológico», en P. C. DÍAZ MARTÍNEZ, F. L. CORRAL e I. MARTÍN VISO (coords.), *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor J. M^a. Múñez*, Salamanca: 163-188.

- NIRENBERG, D. (2002): «Conversion, Sex, and Segregation: Jews and Christians in Medieval Spain», *American Historical Review* 107:1065-1093.
- OSÓRIO, J. (1571): *De rebus Emmanuelis Regis Lusitaniae inuictissimi virtute et auspicio gestis libri duodecim*, A. Gondisaluum, Lisboa.
- PEREIRA, G. (1887): *Documentos históricos da Cidade de Évora*, parte II, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, Évora.
- PÉREZ, J. (2005): *Los judíos en España*, Marcial Pons Historia, Madrid.
- PÉREZ, J. (2009): *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España*, Crítica, Barcelona.
- PIRES, D. (1545): *Didaci Pyrrhi Lusitani carminum liber unus*, Francesco Rossi, Ferrara.
- RAMALHO, A. DA C. (2013), *Para a Historia do Humanismo em Portugal*, vol. V, Universidade de Coimbra, Coimbra.
- RODRIGUES, L. (1994): *Livro das obras de Garcia de Resende*, Lisboa, 1545, edición crítica, estudio textual y lingüístico por Evelina Verdelho, Fundación Calouste Gulbenkian, Lisboa.
- RODRÍGUEZ DE CASTRO, J (1781): *Biblioteca Española, Tomo Primero que contiene la noticia de los escritores rabinos españoles desde la época conocida de su literatura hasta el presente. Escritores rabinos españoles, siglo XIV*, Imprenta Real de la Gazeta, Madrid.
- SERRÃO, J. V. (1980): *História de Portugal, vol II (1415-1495)*, Verbo, Lisboa.
- SOFSKY, W. (2004): *Tiempos de horror. Amok, violencia, guerra*, trad. de I. García Adánez, Siglo XXI, Madrid.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (1988): *Judíos españoles en la Edad Media*, Rialp, Madrid.
- VALDEÓN BARUQUE, J. (1985): «Judíos en la España Medieval», en *Historia de Castilla y León*, Ámbito, Valladolid.
- VIDAL, C. (2016): *El Holocausto*, Alianza Editorial, Madrid.
- WALKER, J. M. (2004): *Historia de la Inquisición española*, Edimat Libros, Madrid.